MHrsalcedr ROCIO SALCEDO RAMIREZ
16-01-02-043 DISAN METROPOLITANA CUCUTA

2018-08-14-7:07 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 52718 de fecha 2018-07-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	49418	**Fecha Registro:**	2018-08-14	**Unidad /**	16-01-02-043 DISAN METROPOLITANA CUCUTA			
Vigencia	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	3.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	3.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	3.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900045710	**Razon Social:**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL DE ATENCION	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	31824316619	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	17587277	**Nombre:**	HERMES JAVIER BARRERA BLANCO	**Cargo:**	COMANDANTE DISAN METRPOLITANA DE CUCUTA

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de**		**Numero:**	75-5-20108-18	**Tipo:**	CONTRAT	**Fecha:**	2018-08-14

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O43 ATENCION SALUD	A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	Nación	16	SSF		3.000.000,00			
					Total:	3.000.000,00		3.000.000,00	3.000.000,00

Objeto:	COMPROMETE LA ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICA HOSPITALARIA, AMBULATORIA Y URGENCIA, APOYO DIAGNOSTICO EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN Y CORREGIMIENTOS ARSAN DENOR CPAA 205-18

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR	LINEA DE PAGO
16-01-02-043	DISAN METROPOLITANA CUCUTA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES	2018-08-30	3.000.000,00	3.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE CUCUTA
N.I.T. 900.259.415-0

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN- ARSAN MECUC No 75-5-20108-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN NIT: 900045710-1, CUYO OBJETO ES LA ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD, MÉDICA HOSPITALARIA, AMBULATORIA Y URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN Y SUS CORREGIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos, de una parte el señor Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO ,** mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.587.277 de Arauca ., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CUCUTA- N.I.T. 900.259.415-0,** y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y *nombrado por la Resolución No. 03151 del 09 de mayo de 2017, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Como Comandante De La Policía Metropolitana De Cúcuta, que mediante resolución 00008 del 01 de enero del 2017 el Director General de la Policía Nacional, delegó en algunos funcionarios,* , la Competencia para contratar, comprometer, y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o Contratos Interadministrativos, que para efectos del presente en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, la señora **LILIANA ALEXANDRA CLARO VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.091.592.651 de La Playa, representante legal de la **E.S.E HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN NIT: 900045710-1,**, tal y como aparece en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Titulo II Capítulo I artículo 20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la *Resolución 03049 del 30 de julio de 2014* y resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 *Por El Cual Se Adopta El Manual De Contratación De La Policía Nacional.* ***b)*** Que al momento de la apertura del proceso de contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso en concordancia Ley 80 del 93, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*, y en concordancia al Decreto 1082 del 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o Contratos Interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **d)** Que la **POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Resolución 03049 del 30 de julio de 2014.* **f)** Es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo **No.1 "DATOS DEL CONTRATO".SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio del **POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD,** en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la **POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **SEGUNDA. VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO **TERCERO: TARIFAS** Todos los precios o tarifas allí contempladas se entienden firmes, fijos y permanentes, por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato, las adiciones si las hubiera y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO**: PAGOS CONTRA ENTREGA: Los pagos contra entrega que se

efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el coordinador del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la ventanilla única del Área de Sanidad DENOR, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo **No.1 "DATOS DEL CONTRATO"**, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA**: El sitio en el cual se prestaran los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.)** La entidad estará obligada a brindar atención con calidad humana, de acuerdo a los parámetros y condiciones exigidas en el contrato El servicio prestado por la entidad oferente se acogerá a los principios de Calidad estipulados en el Decreto 1011 de 2006 como son la Oportunidad, Pertinencia, Seguridad, Continuidad y Accesibilidad. Prestar servicios y procedimientos contenidos en el Acuerdo Nº 002 (A[illegible] 27 de 2001) del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. **3.)** Prestar los servicios y procedimientos con personal que posea formación universitaria básica, especializado y/o subespecializada a los pacientes mediante la aplicación de conocimientos y experiencia soportado con la tecnología disponible. ***4.)*** Prestar el servicio y procedimiento siempre y cuando el usuario presente la orden debidamente diligenciada y firmada por el Comandante de Estación o en su defecto por la persona encargada; firma del paciente y anexar fotocopia del Carnet Policial o Constancia expedida por la Jefatura de Recursos Humanos del Departamento de Policía Norte de Santander y el documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad o Registro Civil) y que la fecha de autorización no pase de Diez (10) días calendarios, en caso de que se presente usuarios con contraseña de Cédula y/o denuncia de documentos perdidos debe presentar constancia expedida por la Jefatura de Recursos Humanos del Departamento de Policía Norte de Santander. **5.)** En caso de requerirse por parte del usuario un nivel superior de atención, el oferente debe disponer de los medios para remitir al nivel necesario que asegure su salud y su vida, cumpliendo con la normatividad que sobre referencia y contra referencia existente, la responsabilidad del remitente sobre el paciente se contempla hasta que sea recibido por la entidad receptora; para ello el contratista debe conocer la Red de Prestadores del Contratante. Para remisión a un nivel superior de atención, el paciente debe ser valorado de manera integral en la institución oferente con criterio racional y científico. **6.)** El contratista se compromete a prestar con oportunidad todos los servicios ofertados. **7.)** En caso de no disponer del servicio en determinado momento debe garantizar la prestación del mismo mediante instituciones de referencia sin que se altere la tarifa pactada. **8.)** El oferente debe conocer a profundidad la normatividad que rige la Prestación de servicios del Subsistema de Sanidad Policial, principalmente en lo que se refiere al Plan de Beneficios y hará todas las atenciones dentro de dichas normas. **9.)** Cumplir con los planes de mejoramiento que se propongan con ocasión de las diferentes auditorias para garantizar la mejora continua del servicio para los usuarios de la Sanidad Policial. **10.)** Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente, tipo de patología remitida, procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado. **11.)** Se debe allegar la información en medio magnética e impreso. **12.)** Permitir al Grupo de Garantía de la Calidad y Atención al Usuario del Área de Sanidad DENOR, las auditorias necesarias para el mejoramiento del servicio al igual que la Auditoria concurrente que definirá la pertinencia de la atención. **13.)** Toda la facturación generada po[illegible] CONTRATISTA con ocasión de la prestación de los servicios se hará dentro de los términos que estipule el presente contrato y será sometida a revisión por parte de la Oficina de Auditoría de Cuentas. **14.)** En caso de presentarse objeciones o glosas estas deberán ser respondidas dentro de los Treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación del contratista, por parte de la oficina de auditoría. **15.)** Si el contratista no cumple con la Obligación de aclarar las objeciones se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se tramitará la factura correspondiente. **16.)** El contratista se compromete a realizar procedimientos relacionados en el acuerdo 002 de fecha 27 de abril de 2001 del SSMP según el nivel de atención y serán facturados de acuerdo a la tarifa o precios pactados. **17.)** El tratamiento de las complicaciones presentadas inherentes al procedimiento realizado deberá ser asumido por la entidad de salud oferente. **18.)** Contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, que permita facilitar el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes, peticiones, horarios de atención y programación. **19.)** Solicitar por escrito cualquier cambio a las condiciones establecidas en el contrato durante el tiempo de ejecución del mismo. **20.)** El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata al Coordinador del contrato y a la Oficina de Contratos ARSAN DENOR cuando se haya ejecutado como mínimo el Setenta por ciento (70%) del valor total del presente contrato. **21.)** El CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que

excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **22.)** Para la atención de usuarios de la Policía Nacional de otra Regional o seccional anexar dos (02) copias de todos los soportes mencionados para realizar los correspondientes recobros a cada seccional. **23.)** Para la radicación de la cuenta se debe presentar esta con los siguientes soportes: Factura (según registro de la DIAN) original y dos copias, los soportes de las facturas deben ser establecidos de conformidad con la resolución 3047 de 2008, con omisión de copias de resultados de laboratorios o imágenes diagnósticas, copia de soportes de Historia Clínica de Hospitalización, Igualmente no se solicitara copia del odontograma en todo caso debe anexarse el formato de solicitud justificado de la CONTRATISTA, copia de epicrisis en caso de Hospitalización o urgencias y la autorización del mismo por parte del CONTRATANTE. **24.)** El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata al Coordinador del contrato y a la Oficina de Contratos ARSAN DENOR cuando se haya algún cambio de cuenta bancaria, gerencia de la E.S.E. o cualquier tipo de información que sea necesaria para el contrato de prestación de servicios de salud. **25.)** En el caso de un posible evento adverso y/o complicación esta calificación deberá ser evaluada, definida y sustentada por el comité técnico científico del CONTRATISTA el cual notificara a la oficina de auditoría medica del CONTRATANTE el resultado de la evaluación a fin de establecer su clasificación. Es de anotar que hasta tanto no se califique el mismo no se podrá dar la connotación de evento adverso y/o complicación, por lo cual su costo estará expuesto al trámite de conciliación por parte de los profesionales de auditoría de las partes (Este tipo de situaciones deben ser manejada bajo un alto grado de confidencialidad es decir no debe ser de manejo público. ***26.)*** La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. **27.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **28.)** Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente o en su defecto que los servicios sean autorizados previo acuerdo de voluntades entre las partes (Acta). **29.)** Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. **30.)** El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. **31.)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su EPS a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos. **32.)** El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura original acompañada de Certificación expedida por el Revisor Fiscal para entidades jurídicas o por el propietario del establecimiento comercial si es persona natural, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Dicha certificación es requisito indispensable para el pago. **2.** Estado de Ejecución del contrato. **3. RECIBIDO A SATISFACCIÓN:** El Coordinador que disponga el Comandante de la policía metropolitana de cucuta, tramitara el recibo a satisfacción, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura, el cual debe ser expedido por el **COORDINADOR** del Contrato. **33.)** Además cumplir con la siguiente **NOTA: CONTRATOS** La vigilancia epidemiológica y los eventos de interés en salud pública. Los eventos de interés en salud pública deben ser cubiertos por el plan de beneficios de la Policía Nacional teniendo en cuenta los siguientes normas: "Decreto 3518 de 2006, art. 11, "las EPS y/o Administradoras de planes de beneficios deben garantizarla realización de acciones individuales tendientes a confirmar los eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso". Y el Decreto 2323 de 2006, en el art, 23 en su numeral N° 3 "Los exámenes de laboratorio de interés en salud pública para el diagnóstico individual en el proceso de atención en salud serán financiados con cargo a los recursos del plan obligatorio en salud contributivo y subsidiado, así como, se incluyen en éstas la Lepra, TBC, Sífilis, Cólera, Meningitis Bacteriana, Fiebre Tifoidea, Leishmania, Dengue, Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Fiebre Amarilla, Rabia Humana, Cisticercosis, Enfermedad de Chagas, y otras". Teniendo en cuenta lo anterior, las ESE(s) e IPS contratadas serán responsables de gestionar las diferentes actividades que corresponden a los eventos de interés, así como reportar oportunamente al sistema de información de la información de la Policía Nacional (vigilancia epidemiológica) y además, la remisión oportuna de los pacientes a través del sistema de referencia y teniendo en cuenta los niveles de atención y su estado clínico en cada uno de las áreas correspondientes. Indicadores de calidad según resolución 1446 del 2006.segun lo contratado. Circular externa 056 Octubre de 2007 esta trimestral Esta Información se requiere en medio magnético los primeros 5 días de cada mes, de igual forma se solicita su valiosa colaboración en el reporte de los, al correo; denor.grusa-garca@policia.gov.co, denor.grusa@policia.gov.co .**34.)** Rendir los informes que la Dirección de Sanidad, Departamento de policía Norte de Santander y Área de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados, dando respuesta a los no conformismos radicadas por los usuarios en un plazo inferior a cinco días calendario, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia. **35.)** Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el contrato y las del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA-ÁREA DE SANIDAD**: coordinar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD**: **1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un coordinador, a través de quien la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA-ÁREA DE SANIDAD mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Coordinador de la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)**

Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD, los mecanismos de cobertura de riesgo por tratarse de una Contratación interadministrativo - Directa entre entidades públicas, serán las pólizas globales con las que cuente la entidad CONTRATISTA LAS MISMAS SERVIRAN DE SOPORTE PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL, sin embargo cada vez que la E.S.E. A CONTRATAR renueve las pólizas deberá allegar de manera inmediata la copia de las mismas a la entidad CONTRATANTE, en dicha póliza se incluirá el amparo de los siguientes riesgos: DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES**: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD. No obstante, la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO**: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE

SANIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere y su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos del Área de Sanidad de DENOR. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Solicitud de oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS**: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS**: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD que apliquen. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cúcuta (NDS), 17 6 AGO 2018

EL CONTRATANTE

Coronel. . **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante de Policía Metropolitana de Cúcuta.

CONTRATISTA

Señora. **LILIANA ALEXANDRA CLARO VELASQUEZ**
CC. N° 1.091.592.651 de La Playa.
Gerente de la **E.S.E HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN**
NIT No. 900045710-1

Elaboro	Reviso	Reviso y aprobó	Reviso y aprobó	Reviso, avalo y aprobó
PT. YERALDIN ORTEGA PONSECA Analista Contratos ARSAN DENOR	CPS.04 MARIA CAROLINA FLOREZ ASESORA JURIDICA ARSAN DENOR	TE. BRIAN ALIRIO SANDOVAL L. Jefe Administrativo ARSAN DENOR	PT. CESAR ALBEIRO VERA Jefe de contratos ARSAN DENOR (E)	CT. SAIRA YULIETH CEPULVEDA Jefe Área de sanidad DENOR

"ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 75-5-20108-18**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel. **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**17.587.277 de Arauca.**
CARGO	COMANDANTE DE POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Nombrado por la Resolución No. 03151 del 09 de mayo de 2017, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Como Comandante De La Policía Metropolitana De Cúcuta. Actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL– POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA.
CONTRATISTA	**NOMBRE: E.S.E ISABEL CELIS YAÑEZ MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN** **NIT: 900045710-1** **REPRESENTANTE LEGAL LILIANA ALEXANDRA CLARO VELASQUEZ** **DOC. IDENTIDAD**: CC No. ° 1.091.592.651 de La Playa. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** San jose de Cúcuta. **DIRECCIÓN: CR2 N°6-13 LA PLAYA DE BELEN** **TELÉFONO:** - 3208044149 **FAX: E-MAIL:** secretariagerencia@hicy.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del **PROCESO CONTRACTUAL PN ARSAN MECUC CD 0116-18**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el funcionario del Área de Sanidad del Departamento de Norte de Santander, quien se desempeña como facilitador del municipio de Pamplona o quien designe el ordenador del gasto MECUC, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**LA ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD, MÉDICA HOSPITALARIA, AMBULATORIA Y URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN Y SUS CORREGIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	PARA EFECTOS LEGALES Y PRESUPUESTALES, EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ EL DE **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, correspondientes a la vigencia 2018. Conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52718 de fecha 18/07/20[illegible] expedido por el Coordinador de Presupuesto sanidad DENOR. Correspondiente a la vigencia fiscal 2018.
TARIFAS	Las Cuentas que se reciban con cargo al contrato serán facturados de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente en la (oferta económica).
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará la policía metropolitana de Cúcuta – área de Sanidad efectuará el pago del contrato a suscribir, dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores a la presentación de la factura comercial en la Ventanilla Única Central de Cuentas del Grupo Financiero de Sanidad MECUC, junto con el recibo a satisfacción del Coordinador del contrato y demás documentos requeridos, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En caso que el CONTRATISTA

	presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, el pago se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. Nota: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo". Si los documentos en referencia son devueltos por la policía metropolitana de Cúcuta – AREA DE SANIDAD, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la policía metropolitana de Cúcuta – AREA DE SANIDAD, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibido a satisfacción a la policía metropolitana de Cúcuta – AREA DE SANIDAD. **AUDITORIA DE CUENTAS**: La Facturación presentada estará sujeta a los tramites de auditoría de cuentas médicas, para lo cual el CONTRATANTE cuenta con (treinta) 30 días hábiles a partir de recepción de la misma, para lo cual el responsable de la Supervisión del contrato exigirá la cuenta de cobro acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico y el Pago de parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Entidad; siendo esto requisito para el pago. Durante este periodo el AREA DE SANIDAD DENOR notificará a la entidad vía correo electrónico las glosas presentadas durante la auditoría. TRAMITES, OBJECIONES Y GLOSAS. El trámite para las glosas generadas en desarrollo de la auditoría de cuentas médicas que realicen los profesionales del Área de Sanidad DENOR, se llevara a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1438 de 2011. El CONTRATISTA observara lo normado en los artículos 104 y 105 de la ley 1438 de 2011. (DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas), La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Área de Sanidad DENOR, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. Si la entidad no cumple con la obligación de darle respuesta a las objeciones notificadas dentro de los términos establecidos, el AREA DE SANIDAD DENOR entenderá que las glosas fueron aceptadas en su totalidad y así las registrará. El valor de la factura que no fue objetado continuará con el trámite de pago definido en la forma de pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: **E.S.E HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN** **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: **31824316619** **BANCO**: **BANCOLOMBIA**
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente Proceso de contratación se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 52718 de fecha 18/07/2018.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del acta de inicio; previo la aprobación de la garantía única o hasta agotar presupuesto.
CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.	En la **E.S.E HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN**

CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

EL CONTRATANTE.

Coronel. . **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante de Policía Metropolitana de Cúcuta.

CONTRATISTA

Señora. **LILIANA ALEXANDRA CLARO VELASQUEZ**
CC. N° 1.091.592.651 de La Playa.
Gerente de la **E.S.E HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN**
NIT No. 900045710-1

Elaboro	Reviso	Reviso y aprobó	Reviso y aprobó	Reviso, avalo y aprobó
PT. YERALDIN ORTEGA FONSECA Analista Contratos ARSAN DENOR	CPS.04 MARIA CAROLINA FLOREZ ASESORA JURIDICA ARSAN DENOR	TE. BRIAN ALIRIO SOTO OVAL L. Jefe Administrativo ARSAN DENOR	PT. CESAR ALBERTO VERA Jefe de contratos ARSAN DENOR (E)	CT. SAIRA YOLIETH SEPULVEDA Jefe Área de sanidad DENOR

ANEXO 2

E.S.E Hospital Isabel Celis Yañez
NIT. 900045710-1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nº	CODIGO	SERVICIOS	PRECIO TECHO	TARIFA OFERTADA
		PROMOCION Y PREVENCION		
1	993102	V. CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	4.200	4.200
2	993104	V. CONTRA Haemophilus influenza tipo b	4.200	4.200
3	993120	V. COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (Td)	4.200	4.200
4	993122	V. COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	4.200	4.200
5	993501	V. CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	4.200	4.200
6	993503	V. CONTRA Hepatitis B	4.200	4.200
7	993504	V. CONTRA FIEBRE AMARILLA	4.200	4.200
8	993505	V. CONTRA RABIA	4.200	4.200
9	993510	V. CONTRA INFLUENZA	4.200	4.200
10	993520	V. COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL)	4.200	4.200
11	993522	V. COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)	4.200	4.200
12	995199	OTRAS V.ES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES NCOC	4.200	4.200
13	993512	V. ROTAVIRUS	4.200	4.200
		SALUD ORAL P Y P		
14	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA (EMBARAZADAS)	21.400	21.400
15	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	18.300	18.300
16	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	21.400	21.400
17	997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL CONTROL MECANICO	86.700	86.700
18	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC	14.600	14.600
		ATENCION DEL PARTO		
19	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	51.300	51.300
20	735910	ASISTENCIA DE PARTO:ESPONTANEO NORMAL EXPULSIVO	416.700	416.700
21	S21100	SALA DE PARTOS DE COMPLEJIDAD BAJA	441.400	441.400
22	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	13.800	13.800
23	902212	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh	27.600	27.600
24	890301	CONSULTA DE CONTROL POR M.G A LA MATERNA A LAS 72 HORAS POST PARTO	31.200	31.200
		RECIEN NACIDO		
25	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICO GENERAL	39.300	39.300
26	902212	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh	27.700	27.700
27	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	13.800	13.800
28	993102	V. CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	4.200	4.200
29	993503	V. CONTRA Hepatitis B	4.200	4.200
30	890201	CONSULTA DE 1ª VEZ POR MEDICO GENERAL	31.200	31.200
		PLANIFICACION FAMILIAR		
31	890201	CONSULTA DE 1ª VEZ POR MEDICINA GENERAL	31.200	31.200
32	890305	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIM. POR ENFERMERIA	20.000	20.000
33	697100	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU)	50.000	50.000
34	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	40.000	40.000
		CRECIMIENTO Y DESARROLLO		
35	890201	CONSULTA DE 1ª VEZ POR MEDICINA GENERAL	31.200	31.200
36	890305	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIM. POR ENFERMERIA	20.000	20.000
		ALTERACIONES DEL JOVEN DE 10 A 29 AÑOS		
37	890201	CONSULTA DE 1ª VEZ POR MEDICINA GENERAL	31.200	31.200
38	902213	HEMOGLOBINA	8.100	8.100
		CONTROL DE EMBARAZO		
39	890201	CONSULTA DE 1ª VEZ POR MEDICINA GENERAL	31.200	31.200
40	890301	CONSULTA DE CONTROL POR M.G. A LA MATERNA	31.200	31.200
41	890305	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIM. POR ENFERMERIA	20.000	20.000
42	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	21.400	21.400
43	902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	21.600	21.600

44	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	13.000	13.000	
45	904508	PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO - GONADOTROPINA CORIÓNICA	14.000	14.000	
46	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	13.800	13.800	
47	907106	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	13.800	13.800	
48	902212	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh	27.700	27.700	
		ALTERACIONES DEL ADULTO MAYOR DE 45 AÑOS			
49	890201	CONSULTA DE 1ª VEZ POR MEDICINA GENERAL	31.200	31.200	
50	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	21.900	21.900	
51	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	25.800	25.800	
52	903818	COLESTEROL TOTAL	26.200	26.200	
53	903868	TRIGLICÉRIDOS	14.600	14.600	
54	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	13.000	13.000	
55	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	12.500	12.500	
56	907106	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	13.800	13.800	
		DETENCION TEMPRANA DE CANCER DE CUELLO UTERINO			
57	898001	ESTUDIO BASICO EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL	25.000	25.000	
58	892901	TOMA TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	7.800	7.800	
		DETENCION TEMPRANA DE AGUDEZA VISUAL			
59	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	9.600	9.600	
		MEDICINA GENERAL			
60	890201	CONSULTA MEDICINA GENERAL 1 VEZ	31.200	31.200	
61	890301	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL	31.200	31.200	
62	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	51.300	51.300	
63	939402	NEBULIZACION	13.000	13.000	
		ODONTOLOGIA			
64	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	21.400	21.400	
65	890703	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	23.200	23.200	
66	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	21.900	21.900	
67	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	37.800	37.800	
68	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	14.600	14.600	
		MEDICAMENTO			
69	M0329	ACETAMINOFEN 100 MG/ML (10%) SOLUCION ORAL	FCO	2.800	2.800
70	M0330	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/ 5 ML (3%)	FCO	1.900	1.900
71	M0328	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	TAB	100	100
72	1011010	ACICLOVIR TABLETA O CAPSULA 200MG	TAB	150	150
73	5415	ACETIL SALICILICO ACIDO TABLETA 100 MG	TAB	100	100
74	M0481	ADRENALINA 1 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMP	1.200	1.200
75	7760	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE 5 ML	AMP	400	400
76	J01GA02070	AMIKACINA SULFATO SOLUCION INYECTABLE 500 MG / 2 ML	AMP	3.200	3.200
77	7505	AMIODARONA CLORHIDRATO POLVO PARA INYECCION 150 MG	FCO	2.200	2.200
78	M0146	AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200 MG	TAB	500	500
79	M0352	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 MG	TAB	100	100
80	1220031	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA 5MG	TAB	100	100
81	1016006	AMOXICILINA TABLETA O CAPSULA 500 MG	TAB	300	300
82	M0067	AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL 125 MG / 5 ML DE BASE (2.5%)	FCO	3.500	3.500
83	M0068	AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL 250 MG / 5 ML DE BASE (5%)	FCO	5000	5000
84	J01CA02872	AMPICILINA SODICA +SULBACTAMOL SODICO POLVO PARA RECONSTITUIR 1 G + 0.5 G	FCO	7.500	7.500
85	48	AMPICILINA (SODICA) POLVO PARA RECONSTITUIR 1 G DE BASE	AMP	4.000	4.000
86	M0074	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL	FCO	6.000	6.000
87	M0072	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO 500 MG TABLETA O CAPSULA	TAB	500	500
88	3710010	ATROPINA SULFATO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG / ML (1%)	AMP	1.900	1.900
89	M0304	BECLOMETASONA DIPROPIONATO LIQUIDO PARA INHALACION 50 MCG / DOSIS	FCO	9.800	9.800
90	M0208	BETAMETASONA 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	UND	1.700	1.700
91	74	BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA ACETATO SUSPENSION INYECTABLE (3 MG DE BASE+ 3 MG)/ML	AMP	2.300	2.300
12.000	7510	BETAMETIL DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE 0.2 MG / 2 ML	AMP	12.000	12.000
300	5805	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2 MG	TAB	300	300
1.800	N02CE00614	ERGOTAMINA + CAFEINA (1 + 100) MG TABLETA O CAPSULA	TAB	1.800	1.800
100	M0156	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	TAB	100	100
150	M0157	CAPTOPRIL TABLETA 50 MG	TAB	150	150
4.000	M0089	CEFALEXINA 125 MG/5 ML(2.5%) SUSPENSION ORAL	FCO	4.000	4.000

6.500	M0090	CEFALEXINA 250 MG/5 ML(5%) SUSPENSION ORAL	FCO	6.500	6.500
500	M0088	CEFALEXINA 500 MG TABLETA O CAPSULA	TAB	500	500
3.600	M0093	CEFALOTINA 1 G POLVO PARA INYECCION	FCO	3.600	3.600
3.600	1428	CEFRADINA 1GR AMP	AMP	3.600	3.600
500	M0091	CEFRADINA 500 MG TABLETA O CAPSULA	TAB	500	500
2.000	7430	CEFTRIAXONA (SAL SODICA) 1 G POLVO PARA INYECCION	FCO	2.000	2.000
3.000	J01MC01570	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 100 MG/10 ML DE BASE SOLUCIÓN INYECTABLE	AMP	3.000	3.000
5.000	7441	CIPROFLOXAXINA 200 MG X 100 ML AMP	UND	5.000	5.000
500	M0105	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 500 MG TABLETA	TAB	500	500
2.500	7435	CLINDAMICINA 15% SOLUCION INYECTABLE X 600 MG	AMP	2.500	2.500
1.500	A12BP02270	POTASIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 20 MEQ / 10 ML	AMP	1.500	1.500
3.700	7820	SODIO CLORURO SOLUCIÓN INYECTABLE 0.9%	FCO	3.700	3.700
110	710	COLCHICINA TABLETA 0.5 MG	TAB	300	300
111	M0239	NEOMICINA (SULFATO) + POLIMIXINA B 0,3 + 5.000 - %+UI SOLUCION OFTALMICA	FCO	18.500	18.500
112	M0211	DEXAMETASONA (FOSFATO) 4 MG / ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	AMP	1.500	1.500
113	M0210	DEXAMETASONA (ACETATO) 8 MG / ML DE BASE SUSPENSION INYECTABLE	AMP	1.500	1.500
114	M0495	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 10% SOLUCION INYECTABLE	UND	1.000	1.000
115	M0494	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 5% SOLUCION INYECTABLE	FCO	3.800	3.800
116	N03AD01370	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 10 MG / 2 ML	AMP	2.500	2.500
117	M01AD01570	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75 MG / 3 ML	AMP	1.000	1.000
118	M0141	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA 10 MG	TAB	200	200
119	N02BD02670	DIPIRONA 1.0 GRAMOS 40 - 50% SOLUCIÓN INYECTABLE	AMP	800	800
120	N02BD2670	DIPIRONA 2.5 GRAMOS SOLUCION INYECTABLE	AMP	1.600	1.600
121	C09AE00201	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG	TAB	150	150
122	M0343	FENITOINA SODICA TABLETA O CAPSULA 100 MG	TAB	350	350
123	M0437	FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	AMP	8000	8000
124	M0165	FUROSEMIDA 20 MG /2 ML SOLUCION INYECTABLE	AMP	1.000	1.000
125	M0164	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	TAB	100	100
126	M0100	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 160 MG/2 ML	AMP	1000	1000
127	950	GENTAMICINA (SULFATO) 40 MG / 2 ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	AMP	1200	1200
128	M0102	GENTAMICINA (SULFATO) 80 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	AMP	1500	1500
129	M0237	GENTAMICINA(SULFATO) 3MG/ML DE BASE SOLUCION OFTALMICA	FCO	10200	10200
130	M0374	HALOPERIDOL 5 MG TABLETA	TAB	No	No
131	M0499	LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMAN)	AMP	3.500	3.500
132	M0445	HIDROCORTISONA 100 MG POLVO PARA INYECCION	FCO	3.800	3.800
133	M01AI00201	IBUPROFENO 400MG TAB	TAB	150	150
134	M0143	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA SUBLINGUAL 5 MG	TAB	200	200
135	A03FM01670	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG / 2 ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	AMP	1000	1000
136	M0435	MIDAZOLAM 5 MG / 5 ML (0.1%) SOLUCION INYECTABLE	AMP	5000	5000
137	C08CN00615	NIPEDIPINA 30 MG TABLETA O CAPSULA	TAB	500	500
138	C08CN00814	NIMODIPINA 30 MG TABLETA O CAPSULA	TAB	400	400
139	9992	OXACILINA (SAL SODICA) 1 G POLVO PARA INYECCION	AMP	2.500	2.500
140	M0081	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 U.I. POLVO PARA INYECCION	FCO	2.000	2.000
141	M0082	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 U.I. POLVO PARA INYECCION	FCO	2000	2000
142	J01CP006721	PENICILINA G PROCAINICA 400.000 UI POLVO PARA INYECCION	AMP	1.500	1.500
143	J01CP00	PENICILINA G PROCAINICA 800.000 UI POLVO PARA INYECCION	AMP	1.500	1.500
144	1016255	PENICILINA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1'000.000 UI	FCO	2.000	2.000
145	1016258	PENICILINA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE 5'000.000 UI	FCO	3.000	3.000
146	A02BR00170	RANITIDINA (CLORHIDRATO) 50 MG / 2 ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	AMP	1.500	1.500
147	AA17	SALES DE REHIDRATACION ORAL A LIBRE DEMANDA	UN	1.500	1.500
148	M0047	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE SOLUCION INYECTABLE	AMP	190.000	190.000
149	505	TOXOIDE TETANICO SOLUCION INYECTABLE	AMP	12.000	12.000
150	M0422	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	AMP	3.500	3.500
151	M0421	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMP	1.800	1.800
152	B02BF00870	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 0.2% - 1% SOLUCION INYECTABLE	AMP	2.000	2.000
153	9265	ZIDOVUDINA 10 MG / ML SOLUCION ORAL	FCO	27.000	27.000
		INSUMOS			
154	M06	EQUIPO DE MACRO-MICRO GOTEO	UNID	1.900	1.900
155	99136	EQUIPO DE MICROGOTEO	UND	1.900	1.900

156	MMQEQ35	EQUIPO DE VENOCLISIS	UND	2.600	2.600
157	M24	YELCO /24	UND	3.000	3.000
158	M25	YELCO /22	UND	3.000	3.000
159	M26	YELCO /20	UND	3.000	3.000
160	M27	YELCO /18	UND	3.000	3.000
161	99151	JERINGA DE 20 CC	UNID	850	850
162	99153	JERINGA DE 2 CC	UNID	500	500
163	99154	JERINGA DE 3 CC	UNID	500	500
164	99141	JERINGA DE 10 CC	UNID	600	600
165	JERI50	JERINGA HIPODERMICA DE 50 CC	UN	5100	5100
166	99140	JERINGA DE 5 CC	UNID	500	500
167	MMQJE35	JERINGA PARA INSULINA	UND	500	500
168	C002	CANULA NASAL PEDIATRICA	UN	3.800	3.800
169	C003	CANULA NASAL ADULTO	UN	3.900	3.900
170	99131	CANULA DE GUEDELL	UN	4.000	4.000
171	1013	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	UN	10.000	10.000
172	1013-1	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICA	UN	10.000	10.000
173	HUMI103	HUMIDIFICADOR	UND	11.500	11.500
174	BURETROL	BURETROL	UNID	5.000	5.000
175	99130	CATETER HEPARINIZADO	UND	1.500	1.500
176	M18	SONDA DE FOLLEY	UNID	4.000	4.000
177	M18	SONDA DE FOLLEY	UNID	4.000	4.000
178	M19_1	SONDA DE LEVIN 10	UND	3.600	3.600
179	M19_1	SONDA DE LEVIN 10	UND	3.600	3.600
180	M19_1	SONDA DE LEVIN 10	UND	3.600	3.600
181	M34	SONDA NELATON	UNID	2.000	2.000
		TRASLADO DE AMBULANCIA BÁSICO			
182	TAB	TRASLADO LA PLAYA - OCAÑA	1	225.000	225.000
183	TAB	TRASLADO ASPASICA - LA PLAYA	1	115.000	115.000
184	TAB	TRASLADO LA VEGA - LA PLAYA	1	450.000	450.000
185	TAB	TRASLADO LA PLAYA - CUCUTA	1	1.400.000	1.400.000

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Atentamente,

Firma

Nombre LILIANA ALEXANDRA CLARO VELASQUEZ

Documento identificación : cc 1091592651 de La Playa de Belén, Norte de Santander

NIT 900045710-1

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Requisitos para el Pago

La radicación de la facturación de los servicios prestados se deberá hacer dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio en la Central de Cuentas del Área de Sanidad Norte de Santander, la cual como mínimo debe cumplir con:

Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, numero de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado.
Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
La factura debe venir en original y una copia legible debidamente firmada por quien la expide, en una hoja completa, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
Anexar el original de la autorización del servicio en una HOJA COMPLETA tamaño carta.
En una sola hoja copia del carnet policial vigente o constancia de carnet en trámite y documento de identidad.
Comprobantes de recibido de los usuarios
Anexar el original de la orden de servicios y copia legible de la Epicrisis o procedimiento realizado.
Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej.: Otorrinolaringología, Cirugía General, Dermatología, Oftalmología)
Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se [illegible]zará hasta el mes siguiente.
La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.
La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación de los servicios prestados y a los soportes de la facturación.
Adjuntar en original y copia, la planilla de la ejecución del contrato de acuerdo al siguiente formato:

Número de Contrato	Objeto Contractual	Valor total del Contrato	Valor del mes facturado	Saldo a la fecha

CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DEL CONTRATO: Para radicar cuentas debe haber cumplido previamente con los siguientes pasos:

1.1. Que esté debidamente firmado por los representantes legales de ambas partes.
1.2. Acta de inicio del contrato debidamente firmado por el representante legal del contratista, el Supervisor y el Contratante.
1.3. Pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual al día, cuando a ello hubiere lugar.
1.4. Oferta de prestación de servicios suscrita por el representante legal del prestador.
Es decir, el contrato debe estar **LEGALIZADO** para poder radicar cuentas en el ESP.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVCIO Y OBLIGACIONES
1.	Contar con experiencia en LA ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD, MÉDICA HOSPITALARIA, AMBULATORIA Y URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN Y SUS CORREGIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER.
2.	Contar con recurso humano suficiente e idóneo para LA ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD, MÉDICA HOSPITALARIA, AMBULATORIA Y URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN Y SUS CORREGIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER;
3.	El talento humano técnico-científico deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 MINSALUD de 1990.

ITEM	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACION DEL SERVCIO Y OBLIGACIONES
4.	El recurso humano del oferente deberá contar como mínimo con una Experiencia Certificada de Un (01) año, que deberá demostrar con la presentación de mínimo dos certificaciones expedidas por las entidades para las cuales los profesionales hayan prestado sus servicios.
5.	Deberá diligenciar el Formato No. 8 Formato de idoneidad del recurso Humano por cada funcionario o Profesional, especificando la disponibilidad para el cubrimiento de servicios de acuerdo a los parámetros de ley y anexando la Hoja de Vida con sus soportes (diplomas, actas de grado, Tarjeta profesional, Registro de la Secretaría de Salud, Fotocopia de la Cédula, etc.)
6.	Contar con suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios de consulta médica, hospitalización, atención de urgencias, procedimientos y ayudas diagnosticas relacionadas en primer nivel, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención.
7.	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN. El oferente deberá anexar el formulario de inscripción y cumplimiento de los requisitos de habilitación. De acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013.
8.	El oferente deberá presentar el modelo de prestación de servicios que tenga definido.
9.	El oferente deberá presentar en medio físico y/o magnético los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud según la normatividad vigente
10	El oferente deberá contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema (RIPS).
11	El oferente deberá contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (Triage).
12	El oferente deberá contar con Guías de manejo, las cuales deberá anexar en su propuesta
13	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y la protección social y las normas sanitarias vigentes.
14	Prestar los servicios de atención médica, odontológica y de urgencias de acuerdo al nivel I , con sujeción a los acuerdos expedidos por el CSSFM (Acuerdo 002 de 2001, por el cual se establece el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Acuerdo 052 de 2013 por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, entre otros)
15	Poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad del Departamento de Policía Norte de Santander para el control y supervisión del contrato.
16	Contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, programación de procedimientos, referencia y Contrarrefencia de usuarios e información.
17	Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según resoluciones 1043 de 2006 /2003 de 2014 anexo técnico # 1, estos serán objeto de verificación por parte del área de Sanidad Norte de Santander) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.
18	Contar con líneas telefónicas para la solicitud de citas y programación de procedimientos de los usuarios de la Policía Nacional.
19	Oportunidad de servicios ambulatorios máximo 20 días y Citas prioritarias en máximo 72 horas.
20	Durante las fases de atención el contratista deberá observar criterios de racionalidad científica, los cuales serán objeto de auditoria
21	El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
22	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
23	Los usuarios menores de edad: deberán mostrar registro civil o tarjeta de identidad como su carné policial o constancia de talento humano. Los usuarios mayores de edad: deberán mostrar cédula ciudadanía como su carnet policial o constancia de carnet en trámite.
24	Los servicios de serán prestados con disponibilidad del personal profesional permanente.
25	La formulación de medicamentos de orden ambulatorios se hará tomando como base al vademécum de nuestra Institución y se formulara en moléculas genéricas, para los casos que por disposición medica el PACIENTE O USUARIO requiera un medicamento que no se encuentre dentro del VADEMECUM DE NUESTRA ENTIDAD, el profesional de la salud será el encargado de diligenciar el formato de autorización fuera del POST O VEDEMECUM en el cual se relaciona la justificación en todos los casos se requiere la autorización del COMITÉ TECNICO CIENTIFICO DEL NIVEL CENTRAL DE LA DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL; salvo las excepciones de ley dispuestas en los temas relacionados con la salud integral de nuestros usuarios. (El vademécum será entregado al oferente que se le adjudique el contrato una vez se le notifique el acto administrativo de acta de aceptación de la oferta) PROTOCOLO PARA LA FORMULACION DE MEDICAMENTOS FUERA DEL POST Solicitud de medicamentos fuera de vademécum o del listado contratado. • La prescripción de medicamentos no incluidos en el Vademécum, sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista. • Debe existir un riesgo inminente para la vida y salud del paciente, el cual debe ser demostrable y constar en la historia clínica respectiva. • La prescripción de los 30 medicamentos fuera del Acuerdo CSSMP incluidos en el listado de medicamentos con código que inicia con las letras "FA", así como de los medicamentos incluidos en el listado con Código CSSMP que inician por "X" deberán ser sometidos a aprobación por parte del Comité Técnico Científico.

ITEM	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACION DEL SERVCIO Y OBLIGACIONES
	• La prescripción del Hidrato de Cloral será el único de los medicamentos comercializado por el Fondo Nacional de Estupefacientes que requerirá aprobación por parte del Comité Técnico Científico, los demás pese a estar fuera del listado contractual podrán ser suministrados directamente con la presentación de la fórmula en la farmacia. • La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado las posibilidades terapéuticas que consagra el listado contractual, sin obtener respuesta clínica y/o paraclínica satisfactoria en el término previsto de sus indicaciones, o del observar reacciones adversas intoleradas por el paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el listado. De lo anterior se deberá dejar constancia, en la historia clínica. • Sólo podrán prescribirse medicamentos que se encuentren debidamente autorizados para su comercialización y expendio en el país. • Los medicamentos deberán ser formulados en denominación GENERICA o denominación común internacional. • El Comité Técnico Científico nacional que autoriza medicamentos fuera de listado contractual, no tiene potestad para autorizar la entrega de productos con nombre comercial, sólo verifica pertinencia y autoriza compra del nombre genérico o denominación común internacional. • Para el caso de paciente con tratamientos crónicos a los cuales se les determine un tratamiento ambulatorio definitivo para el manejo de su patología, los periodos de autorización podrán ser superiores a tres (3) meses y hasta por un (1) año, en cuyo caso el Comité deberá hacer la evaluación por lo menos una vez al año y determinar la continuidad o suspensión del tratamiento. Lo anterior sin perjuicio de los aspectos básicos para la formulación literal g) y h) del Acuerdo 042 CSSMP de 2005 que rezan: g) La cantidad de medicamentos formulados a los usuarios CSSMP atendidos por consulta externa se hará hasta por (30) treinta días calendario.
26	Mediante la Resolución 1569 del 171208 o aquellas que la modifiquen o sustituyan, la DISAN determina los procedimientos que se deben seguir desde la formulación hasta la autorización de medicamentos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico Nacional y Locales.
27.	Son reglas excepcionales a este procedimiento únicamente: Los casos de URGENCIA MEDICA. Donde se comprueba que el medicamento solicitado es de necesidad inmediata, pues sin él se puede ver afectada la vida del Paciente. Fallos judiciales, donde la Autoridad competente ordena cumplir con un medicamento en un tiempo muy corto y no se alcanza a surtir el proceso indicado antes de entregar el medicamento.
28.	El oferente garantizara a los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional la accesibilidad y oportunidad para la atención integral dentro de los programas ambulatorios y de urgencia.
29.	Prestar los servicios con personal con formación universitaria, y altamente calificado; y a los pacientes mediante la aplicación de conocimientos y experiencias con la tecnología disponible.
30.	El oferente debe contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, que permita facilitar el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes, peticiones, horarios de atención y programación de procedimientos.
31.	El oferente se compromete a prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden debidamente diligenciada y firmada por el Comandante de Estación de cada Municipio o Corregimiento en su defecto quien se encuentre Encargado; firma del paciente, y anexar fotocopia del carnet Policial o constancia expedida por la oficina de Recursos Humanos del Departamento de Policía NORTE DE SANTANDER y el documento de identidad (cédula, tarjeta de identidad y registro civil) y que la fecha de autorización no pase de 10 días calendario. En caso de que se presente usuarios con contraseña de cédula y/o denuncia de documentos perdidos debe presentar autorización por parte de la Jefatura de Área de Sanidad del Departamento de Policía NORTE DE SANTANDER.
32.	El oferente debe dar un reporte mensual (BASE DE DATOS/ RIPS) de pacientes que incluya: servicios realizados, valor facturado de los mismos, y porcentaje actualizado a la fecha, en impreso y medio magnético a la Jefatura Área de Sanidad del Departamento de Policía NORTE DE SANTANDER.
33.	El oferente deberá contar con un Sistema de Información Estadístico (software) para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo de patología remitida, procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado(s). Igualmente incluir el listado de médicos generales adscritos a la red interna de Sanidad NORTE DE SANTANDER; quienes hacen la solicitud del examen y reportar en sus estadísticas el número y tipo de servicios solicitados por cada profesional. Se debe a llegar la información en medio magnético e impreso los primeros tres (3) días hábiles de cada mes.
34.	El oferente se compromete a cumplir con el proceso de referencia y Contrarreferencia aportando la información clínica requerida para continuar su atención médica, con el diligenciamiento total del formato enviado el cual debe estar ejecutado en el 100% de sus casillas.(debe contener clasificación CIE 10)
36	El oferente debe presentar una certificación de control de calidad interno y externo vigente dentro de los parámetros de cumplimiento.
37	El contratista deberá cumplir con el sistema obligatorio de garantía y calidad los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. Para tal efecto permitirá el acceso al auditor concurrente del Área de Sanidad Norte de Santander.
38	El oferente se compromete a efectuar los procedimientos médicos descritos en el Acuerdo 002(27 de abril del 2001) del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y relacionados en el siguiente estudio de conveniencia de acuerdo a la tarifa convenida.
39	Permitir a los funcionarios asignados por la jefatura del Área de Sanidad Norte de Santander a efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato y la atención del paciente en las instalaciones donde se presta el servicio y suministrar la tecnología informática junto con los medios magnéticos e impresos necesarios para ejercer la auditoria asistencial y administrativa.
40	El oferente se debe comprometer a presentar la facturación correspondiente los primeros cinco días del mes siguiente acompañada de los siguientes documentos: ✓Orden de servicio diligenciada y firmada por el Comandante de Estación de cada Municipio o Corregimiento o en su defecto quien se encuentre Encargado. ✓Soportes de lo Facturado (Consultas, Laboratorios, Imagen logia, Procedimientos ambulatorios y de Urgencias) ✓Fotocopia de Documento de Identidad del Titular o Beneficiario

ITEM	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACION DEL SERVCIO Y OBLIGACIONES
	✓Fotocopia del Carnet de Policía o Constancia expedida por la oficina de Talento Humano del Departamento no mayor a 30 días.
41	En caso de presentarse objeciones o glosas estos deberán ser respondidos dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del contratista, por parte de la oficina de auditoría. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las objeciones se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.
42	Facilitar los protocolos de manejo de: Código rojo Hemorragia post parto, atención de HTA en embarazo, AH1N1, parto pre termino, sepsis y embarazo.
43	Reportar los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
46	En el caso de pacientes ambulatorios se debe contra remitir al paciente para manejo con el médico general en el formato adjunto al volante de autorización
47	Realizar incapacidades médicas según la directiva de la Policía Nacional 007 de 2009 en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total.
48	El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico y serán asumidas por el oferente, las cuales no se facturaran al presente contrato.
49	Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil, que cubra los perjuicios derivados de la responsabilidad civil que le sea imputable por lesiones personales y/o muerte ocasionada a terceros

2.- ESTANDARES DE AUDITORIA MÉDICA

2.1. Pertinencia

2.1.1. Son los requisitos para la comprobación de la pertinencia médica de los servicios prestados.

2.1.2 Criterios:

Todos los detalles presentados en cada factura de la cuenta hacen parte de la cobertura del POS para la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001)

-Resolución 5261 (MAPIPOS) 1994. La puerta de entrada a los diferentes niveles de complejidad definidos por el SGSSS y en particular por el subsistema de salud de las fuerzas militares y de policía, deberá ser exclusivamente por la red de atención propia o en su defecto por el Primer Nivel de Atención Medica (Odontología y Medicina General) según lo establecido por la resolución 5261), igual forma el articulo 11 del decreto 806 ESTABLECE QUE PARA ACCEDER A CUALQUIER NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, SE CONSIDERAN COMO INDISPENSABLE Y DE TRANSITO OBLIGATORIO LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION. Para tránsito entre niveles de atención de menor a mayor complejidad es requisito indispensable el procedimiento de REMISION POR PARTE DE LA RED PROPIA. Se exceptúa de lo anterior las urgencias médicas. Parágrafo Único. Sin excepción alguna todas las atenciones médicas especializadas que programen los médicos especialistas no serán inferiores medidos en tiempo para control a CUATRO MESES, con diferenciación de las citas por controles Post Operatorios el cual no genera ningún tipo de costo, de todas maneras el USUARIO una vez consulte al especialista deberá ser regresado al nivel base de ATENCION MEDICA (RED PROPIA O EN SU DEFECTO NIVEL I DE COMPLEJIDAD)

_ Resolución 5261 (MAPIPOS) 1994
_ Acuerdo 267 de 2004
_ Acuerdo 282 de 2004
_ Acuerdo 260 de 2004
_ Ley 100 de 1993
_ Acuerdo 229 de 2002
_ Resolución 3374 de 2000
_ Resolución 412 de 2000
_ Resolución 3797 de 2004
_ Ley 1122 de 2007
_ Decreto 4747 de 2007
_ Resolución 3047 de 2008
_ Resolución 3099 de 2008, y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Excepciones: Estos ítems no serán cubiertos sin el cumplimiento de los requisitos Establecidos por la ley:

_ Medicamentos NO POS no autorizados por el comité técnico científico.
_ Servicios que no estén incluidos en el acuerdo 002 de 2001, y no hayan sido autorizados por el comité técnico científico.
_ Servicios por fuera del acuerdo 002 de 2001, no amparados por sentencia de tutela.
_ Servicios por fuera del acuerdo 002 de 2001 para eventos catastróficos.
_ Servicios POS-S para accidentes de tránsito que no han superado los topes del SOAT y/o FOSYGA.

2.1.2.1. La factura y los registros clínicos y demás soportes deben ser concordantes, y todos y cada uno de los detalles presentados en cada factura de la cuenta deben estar soportados de manera precisa en los registros clínicos de la atención y corresponder al usuario al que se le presta el servicio.

2.1.2.2. El servicio prestado debe corresponder al nivel de complejidad que requiere la Atención de la enfermedad, y el prestador de servicios corresponder al nivel de complejidad de la atención facturada.
2.1.2.3. El proceso y los procedimientos de atención se deben ejecutar con estricta Sujeción a las normas y guías de atención pactadas entre las partes, en caso de no Existir acuerdo, se examinará de acuerdo a la mejor evidencia científica disponible.
2.1.2.4. El proceso y procedimientos de atención se debe ejecutar con racionalidad Técnica (si no hay normas y guías de atención pactadas).
2.1.2.5. El proceso y procedimientos de atención se debe ejecutar oportunamente (de acuerdo a los indicadores pactados)
2.1.2.6. El servicio prestado debe corresponder al diagnóstico registrado.
2.1.2.7. La atención inicial de urgencias debe corresponder efectivamente a una urgencia.
2.1.2.8. La especialidad de la consulta debe corresponder al diagnóstico.
2.1.2.9. La prescripción de medicamentos debe ser concordante con el diagnóstico.
2.1.2.10. El diagnóstico de egreso debe corresponder a la causa de atención hospitalaria.
2.1.2.11. El procedimiento diagnóstico y/o terapéutico debe corresponder al diagnóstico.
2.1.2.12. El servicio prestado deberá ser pertinente para la edad y sexo del afiliado.
2.1.2.13. El servicio prestado deberá ser ordenado por un profesional correspondiente (Médico para actos médicos).
2.1.2.14. Los soportes deben ser concordantes entre sí.
2.1.2.15. El cobro de los pagos compartidos se sujetara a lo letrado a continuación "No habrá copagos ni cuotas moderadoras para afiliados y beneficiarios del SSPN Departamento Norte de Santander y su Área Metropolita, en ningún caso se debe exigir cuota POR NINGUN MONTO a nuestros usuarios por concepto de la atención medica de cualquier especialidad.
2.1.2.16. Las respuestas de glosa deberán ser respondidas con el número de Radicado de la Policía Nacional Departamento Norte de Santander Área de Sanidad.
2.1.2.17. Las actividades que no se encuentren dentro del POS-S (Acuerdo 002 de 2001) y generen formula medica no serán cubiertos (medicamentos prescritos, ayudas diagnósticas, banco de sangre, o procedimientos) debido a que se generan a partir de una actividad no cubierta por el acuerdo. (Ejemplo: cirugía estética, que solicite pruebas de laboratorio).
2.1.2.18. En los casos en que los servicios se presten dentro de contratos por la Modalidad de tracto sucesivo se debe incluir el comprobante de recibido del usuario, de acuerdo a lo expresado en el anexo técnico 5 de la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

2.2. Soportes documentales

2.2.1. Son los documentos anexos a la factura que tienen como fin la demostración efectiva de la prestación de los servicios en salud a nuestros usuarios y beneficiarios los relacionados a continuación:
2.2.2 Toda factura debe estar plenamente justificada
2.2.3 En caso de encontrar factura cobrada doble por el mismo evento y mismo usuario (facturación doble) no se reconocerá el pago a ninguna de las facturas, para lo cual se realizara tramite de reembolso ante la entidad CONTRATANTE, sopena de incurrir en líos de orden jurídico por DETRIMENTO AL PATRIMONIO DEL HERALDO PUBLICO. **PARAGRAFO:** Si durante la ejecución del contrato a celebrar se evidencia que la entidad CONTRATANTE ha presentado más de CINCO (05) facturas con intención de que la Policía Nacional – Departamento Norte de Santander – Área de Sanidad, genere doble pago por el mismo servicio prestado a cualquier usuario en particular, El comando del Departamento por intermedio de los funcionarios encargados de las oficinas de Negocios Judiciales o asesores jurídicos interpondrán o elevaran quejas formales al Ministerio de protección social y a los entes de control fiscal (Procuraduría y CGR), para que se tomen las medidas a que haya lugar.

2.2.4 Criterios:

• **Factura por atención de URGENCIAS**:
Las entidades, IPS, Consorcios, uniones temporales y en fin toda persona interesada en el presente proceso deberá contar en el servicio de urgencia con RED DE CABLEADO DISPONIBLE para tener acceso a internet específicamente al portal del FOSYGA, fin verificar que nuestros beneficiarios no se encuentren circunscritos con otras EPS de salud en caso de que algún beneficiario en particular aparezca activo en otra EPS de cualquier régimen de salud, la atención medica que se le brinde debe ser facturada directamente a la EPS que se encuentre circunscrita. Se le indicara al beneficiario que se remita al Área de Sanidad NORTE DE SANTANDER- Oficina de afiliaciones. Nuestra entidad (PONAL) no reconocerá pago alguno, para lo cual se generara la respectiva GLOSA DEFINITIVA. Parágrafo. LA CONSULTA DEL FOSYGA NO APLICA PARA LOS USUARIOS ACTIVOS (Personal de Planta Uniformados y no uniformados con DERECHOS A LOS SERVICIOS DE SALUD.
_ Factura original con relación discriminada de servicios prestados, procedimientos Realizados, medicamentos, insumos y suministros utilizados.
_ Fotocopia de la historia clínica de urgencias legible, con diagnóstico, y tipo de Causa externa.
_ Las ayudas diagnosticas (laboratorio, Imagenologia, EKG, etc.) deben contar con un reporte o lectura del resultado.
_ Autorización original para los casos que haya lugar.
_ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.

• **Factura por CONSULTA EXTERNA**:

_ Factura original con relación de los servicios prestados y que serán cobrados firmada por el usuario o su acudiente.
_ Fotocopia de la nota de atención en historia clínica del día legible con diagnóstico y Especialidad, donde se demuestre que pertenece al afiliado, y con nombre claro del médico y su número de tarjeta profesional y/o cédula.
_ Las ayudas diagnosticas (laboratorio e Imagenologia) deben contar con un reporte o lectura del resultado
_ Autorización original.
_ La orden de servicio debe corresponder al servicio prestado
_ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
_ RIPS en medio magnético.

• **Factura por MEDICAMENTOS:**
_ Factura original con relación de los medicamentos cobrados firmada por el usuario o su acudiente.
_ Fórmula médica original legible, sin tachones, correcciones o enmendaduras que incluye:
• Nombres y apellidos claros del afiliado
• Tipo y número de identificación del afiliado
• Impresión diagnóstica
• Formulación en genérico esencial
• Presentación del medicamento
• Cantidad recetada
• Posología
• Duración del tratamiento
• Nombre claro del médico y número de tarjeta profesional y/o cédula
• Autorización original.
• Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
• RIPS en medio magnético.
• La cantidad de los medicamentos e insumos hospitalarios formulados y entregados por los médicos de la IPS, CLINICA, E.S.E, debe acorde al diagnóstico de los pacientes según cada caso y en cantidades racionales y justificadas de acuerdo a la urgencia. El suministro de medicamentos estará expuesto al proceso de auditoría médica.

• **Factura por HOSPITALIZACIÓN**:
_ Factura original con relación discriminada de servicios prestados, procedimientos Realizados, medicamentos y suministros utilizados aportados por el prestador de Servicios.
_ Fotocopia de la historia clínica completa de la hospitalización actual legible.
_ Autorización original.
_ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
_ RIPS en medio magnético.
_ Las ayudas diagnosticas (laboratorio e imagenologia) deben contar con un reporte lectura del resultado y deben ser firmadas por el usuario.
_ No se reconocerán estancias no pertinentes por falta de oportunidad quirúrgica.
_ No se reconocerán estancias no pertinentes por falta de oportunidad en la valoración por especialista y/o en la realización de exámenes.

En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE, no cuente con habitaciones de hospitalización disponibles al momento que cualquier usuario lo requiera y una vez se ordene la misma, el CONTRATANTE tendrá un plazo no mayor a doce horas para conseguir la habitación, si pasada las ocho horas no se le ha solucionado la estancia al paciente, la ENTIDAD CONTRATANTE gestionara la consecución de habitación en otro lugar (Clínica, Hospital EPS) que cuente como mínimo con las mismas condiciones de estancia. Parágrafo: El procedimiento de traslado del paciente estará bajo la estricta supervisión de la médico concurrente de la Policía Nacional Sanidad Norte de Santander, en ningún caso se generara costo adicional al pactado en el contrato por concepto de HOSPITALIZACION los gastos de traslados serán asumidos en su totalidad por la entidad CONTRATANTE.

• **Factura por PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS**:
_ Factura original con relación discriminada de procedimientos realizados, Medicamentos y suministros utilizados aportados por el prestador de servicios, y pagos cobrados firmada por el usuario o su acudiente.
_ Fotocopia de la descripción del procedimiento realizado, indicando complicaciones o eventualidades; nombre, sello, especialidad y registro del profesional responsable.
_ Autorización original.
_ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
_ RIPS en medio magnético.
• **Factura por PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (EN CASO DE URGENCIAS)**
_ Factura original con relación discriminada de procedimientos realizados, Medicamentos y suministros utilizados aportados por el prestador de servicios, y pagos cobrados firmada por el usuario o su acudiente.

_ Fotocopia del resultado, lectura o reporte del procedimiento diagnóstico legible.
_ Las ayudas diagnosticas (laboratorio e imagenología) deben contar con un reporte lectura del resultado.
_ Nota o descripción del procedimiento cuando su complejidad lo requiera.
_ Autorización original.
_ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
_ RIPS en medio magnético.

Nota: En caso de requerir atención del mismo servicio con orden de varias sesiones, cada sesión debe estar soportada con la firma del paciente, fecha de realizada cada sesión. (Cada atención debe estar soportada con la nota de atención)

3- CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS: Las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN (Artículo 617 del estatuto tributario):
3.1- Se debe presentar **Factura Individual por Afiliado cuando se trate de un contrato de prestación de servicios médicos hospitalarios**
3.1.1. Cada factura debe acompañarse de su respectiva orden de autorización del servicio que se prestó (excepto urgencias que deben ser notificadas en las 24 horas hábiles siguientes al ingreso del paciente, informando al correo electrónico urgencias denor.grusa-ofcon@policia.gov.co, para la expedición de la autorización de servicios según decreto 4747 de 2007), adjuntando a esta los respectivos Registros Individuales de Prestación de Servicios RIPS conforme a lo establecido en la Resolución 3374 de 2000.
3.2- La AUTORIZACION DE SERVICIO expedida por SANIDAD DENOR debe contener e identificar claramente:
_ Nombres y apellidos del Usuarios y Beneficiarios de la **Policía Nacional – Sanidad NORTE DE SANTANDER**
_ Tipo y Número de Identificación del Afiliado.
_ Código y nombre del prestador de servicio.
_ Código del servicio, descripción y precio del mismo cuando aplique.

3.3- LA FACTURA O CUENTA DE COBRO DEBE ESPECIFICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO CONTRA EL CUAL SE COBRA (este punto es muy importante para llevar un control adecuado de la ejecución presupuestal del contrato).

3.4. Toda Factura debe estar Plenamente Sustentada para ello es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
• **Demostración cierta del servicio prestado** para ello deberá presentar:
_ Resumen de Historia clínica de la atención, tanto en los eventos ambulatorios como de atención intrahospitalaria debidamente diligenciada por el médico; donde se pueda **identificar claramente** la descripción de los procedimientos, intervenciones, actividades; Nombre y apellidos del prestador del servicio, su tarjeta profesional ó Número de cédula y código interno cuando se trate de personal en entrenamiento (médicos internos y residentes), respaldado por firma y sello del profesional médico habilitado encargado del servicio donde se genera la actividad(Decreto 1011).
_ Copia del resultado de examen de laboratorio, imagenología y otros procedimientos diagnósticos cuando se trate de tales servicios.
_ En los casos de atención de urgencias, sala de observación, hospitalización y cirugía Cuando se apliquen medicamentos e insumos, se deberá incluir copia del registro de enfermería donde conste la aplicación de los mismos. De igual manera se debe proceder con las actividades relacionadas con banco de sangre, fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, consumo de oxígeno.
3.5- cuando se trate de cotizaciones para suministro de medicamentos o insumos el proveedor deberá presentar con su oferta de servicios y tarifas un disquete en Excel sin bloqueos ni claves que las contenga.

3.6 Organización de Cuentas de cobro:
• **Las Facturas deben presentarse separadas por bloques de servicio o actividad Prestada** (única y exclusivamente para pacientes integrales), es decir, los **servicios de Salud (Todas las especialidades)** se deben separar de los **servicios de Odontología**, **Alto Costo o Tutelas, ayudas** diagnósticas y terapéuticas así como por **el numero o tipo de Contrato** e Incluyendo el respectivo medio magnético con los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) que soportan cada una de estas Facturas.
Tanto las Facturas como los RIPS (Medio Magnético) deben presentarse por separado según el contrato y el servicio facturado, es decir, los servicios prestados a usuarios dependiendo las especialidades, ayudas diagnósticas, laboratorios ordenandos por el servicio de urgencias.
• Cuando se presente una **cuenta de cobro** que Incluya la respectiva **relación de facturas** adjuntas, todos los soportes físicos deben legajarse en forma organizada y de acuerdo al **orden de los números de factura que vienen impresos en dicha relación**.
• Las cuentas de Cobro se deben presentar legajadas y marcadas con el número de Contrato y el nombre de la respectiva IPS que va a radicar.

TODOS LOS ESTANDARES DE AUDITORIA MÉDICA DISPUESTOS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA SALVO LOS CASOS EN LOS CUALES LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO HAYAN REALIZADO OBSERVACIONES A LOS ITEM ALLÌ DIPUESTOS Y EL COMANDO DEL DEPARTAMENTO – AREA DE SANIDAD HAYA REALIZADO LAS RESPECTIVAS ADECUACIONES Y ACEPTACIONES DEL CASO MEDIANTE ADENDA.

GLOSAS: EN CASO DE PRESENTARSE OBJECIONES TRANSITORIAS, ESTAS DEBERÁN SER RESPONDIDAS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL ÁREA DE SANIDAD, SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE ACLARAR LAS GLOSAS NOTIFICADAS SE ENTENDERÁ QUE ACEPTA LA RECLAMACIÓN Y EN CONSECUENCIA SE CONVIERTE EN GLOSA DEFINITIVA PARA LO CUAL SE EFECTUARAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES Y SE DARÁ TRÁMITE A LA FACTURA. UNA VEZ SEAN RECIBIDAS LAS RESPUESTAS A LAS OBJECIONES, LA FACTURA SERÁ TRAMITADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY 1122 DEL 2007, LEY 3048 DEL 2008, LEY 1438 DE 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. EL COMANDO SE COMPROMETE RADICAR LAS OBJECIONES REALIZADAS A LA FACTURACIÓN EN EL ÁREA DE CARTERA (TÉCNICO DE CARTERA), QUIEN CERTIFICARÁ LA DEBIDA RECEPCIÓN CON EL RECIBIDO QUE DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO Y FÍSICO QUE CUENTE CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: FECHA, NÚMERO DE FACTURA, IDENTIFICACIÓN COMPLETA, VALOR FACTURA, VALOR OBJETADO, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBJECIÓN. EN CASO DE OBJECIÓN COMPLETA DEVOLVERÁ LA FACTURA COMPLETA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES. PARAGRAFO SEGUNDO. UNA VEZ SEAN RECIBIDAS LAS RESPUESTAS A LAS OBJECIONES REALIZADAS POR EL CONTRATANTE, PARA QUE LA FACTURA SEAN TRAMITADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE LAS GLOSAS SEAN RESPONDIDAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LAS ENTIDADES (PONAL Y CONTRATISTA) TENDRÁN UN PLAZO ADICIONAL PARA CONCILIAR DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. LAS ATENCIONES DERIVADAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ATENTADOS TERRORISTAS Y DESASTRES NATURALES NO SERÁN FACTURADAS EN NINGÚN CASO AL COMANDO IGUALMENTE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS GENERADOS EN CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS ANTERIORMENTE PLASMADOS ES RESPONSABILIDAD DE LA FARMACIA DEL CONTRATISTA SUMINISTRARLOS.

LAS FACTURAS O CUENTAS DE COBROS QUE NO CORRESPONDAN A SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO O SUS ADICIONES SI LAS HUBIERE; SERAN OBJETO DE GLOSA DEFINITIVA Y SU COBRO SERA SOMETIDO A LOS TERMINOS E INSTANCIAS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR. PARAGRAFO: ENTIENDESE POR EJECUCION SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON RECURSOS DISPONIBLES O EN SU DEFECTO CON PLAZO DE EJECUCION PARA TERMINAR EL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

LA ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD, MÉDICA HOSPITALARIA, AMBULATORIA Y URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN Y SUS CORREGIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER.
En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

Cumplir con el objeto contractual,
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
La entidad estará obligada a brindar atención con calidad humana, de acuerdo a los parámetros y condiciones exigidas en el contrato El servicio prestado por la entidad oferente se acogerá a los principios de Calidad estipulados en el Decreto 1011 de 2006 como son la Oportunidad, Pertinencia, Seguridad, Continuidad y Accesibilidad. Prestar servicios y procedimientos contenidos en el Acuerdo Nº 002 (Abril 27 de 2001) del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
Prestar los servicios y procedimientos con personal que posea formación universitaria básica, especializado y/o subespecializada a los pacientes mediante la aplicación de conocimientos y experiencia soportado con la tecnología disponible.
Prestar el servicio y procedimiento siempre y cuando el usuario presente la orden debidamente diligenciada y firmada por el Comandante de Estación o en su defecto por la persona encargada; firma del paciente y anexar en una hoja completa y de manera clara y legible, fotocopia del Carnet Policial o Constancia expedida por la Jefatura de Recursos Humanos del Departamento de Policía Norte de Santander o Talento Humano MECUC y el documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad o Registro Civil) y que la fecha de autorización no exceda los Diez (10) días calendario, en caso de que se presente usuarios con contraseña de Cédula y/o denuncia de documentos perdidos debe presentar constancia expedida por la Jefatura de Recursos Humanos del Departamento de Policía Norte de Santander o Talento Humano MECUC.
En caso de requerirse por parte del usuario un nivel superior de atención, el oferente debe disponer de los medios para remitir al nivel necesario que asegure su salud y su vida, cumpliendo con la normatividad que sobre referencia y contrarreferencia existente, la responsabilidad del remitente sobre el paciente se contempla hasta que sea recibido por la entidad receptora; para ello el contratista debe conocer la Red de Prestadores del Contratante. Para remisión a un nivel superior de atención, el paciente debe ser valorado de manera integral en la institución oferente con criterio racional y científico.
El contratista se compromete a prestar con oportunidad todos los servicios ofertados. En caso de no disponer del servicio en determinado momento debe garantizar la prestación del mismo mediante instituciones de referencia sin que se altere la tarifa pactada.

El oferente debe conocer a profundidad la normatividad que rige la Prestación de servicios del Subsistema de Sanidad Policial, principalmente en lo que se refiere al Plan de Beneficios y hará todas las atenciones dentro de dichas normas.
Cumplir con los planes de mejoramiento que se propongan con ocasión de las diferentes auditorias para garantizar la mejora continua del servicio para los usuarios de la Sanidad Policial.
Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente, tipo de patología remitida, procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado.
Se debe allegar la información en medio magnética e impreso.
Permitir al Grupo de Garantía de la Calidad y Atención al Usuario del Área de Sanidad Norte de Santander, las auditorias necesarias para el mejoramiento del servicio al igual que la Auditoria concurrente que definirá la pertinencia de la atención.
Toda la facturación generada por el CONTRATISTA con ocasión de la prestación de los servicios se hará dentro de los términos que estipule el presente contrato y será sometida a revisión por parte de la Oficina de Auditoría de Cuentas.
En caso de presentarse objeciones o glosas estas deberán ser respondidas dentro de los Treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación del contratista, por parte de la oficina de auditoría.
Si el contratista no cumple con la Obligación de aclarar las objeciones se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se tramitará la factura correspondiente.
El contratista se compromete a realizar procedimientos relacionados en el acuerdo 002 de fecha 27 de abril de 2001 del SSMP según el nivel de atención y serán facturados de acuerdo a la tarifa o precios pactados.
El tratamiento de las complicaciones presentadas inherentes al procedimiento realizado deberá ser asumido por la entidad de salud oferente.
Contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, que permita facilitar el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes, peticiones, horarios de atención y programación.
Solicitar por escrito cualquier cambio a las condiciones establecidas en el contrato durante el tiempo de ejecución del mismo.
El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata al Supervisor del contrato y a la Oficina de Contratos Sanidad Norte de Santander cuando se haya ejecutado como mínimo el Setenta por ciento (70%) del valor total del presente contrato.
El CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.
Para la atención de usuarios de la Policía Nacional de otra Regional o seccional anexar dos (02) copias de todos los soportes mencionados para realizar los correspondientes recobros a cada seccional.
Para la radicación de la cuenta se debe presentar esta con los siguientes soportes: Factura (según registro de la DIAN) original y dos copias legibles y en una hoja completa, los soportes de las facturas deben ser establecidos de conformidad con la resolución 3047 de 2008, con omisión de copias de resultados de laboratorios o imágenes diagnósticas, copia de soportes de Historia Clínica de Hospitalización, Igualmente no se solicitara copia del Odontograma en todo caso debe anexarse el formato de solicitud justificado de la CONTRATISTA, copia de epicrisis en caso de Hospitalización o urgencias y la autorización del mismo por parte del CONTRATANTE.
El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata al Supervisor del contrato y a la Oficina de Contratos Sanidad Norte de Santander cuando se haya algún cambio de cuenta bancaria, gerencia de la E.S.E. o cualquier tipo de información que sea necesaria para el contrato de prestación de servicios de salud.
En el caso de un posible evento adverso y/o complicación esta calificación deberá ser evaluada, definida y sustentada por el comité técnico científico del CONTRATISTA el cual notificara a la oficina de auditoría medica del CONTRATANTE el resultado de la evaluación a fin de establecer su clasificación. Es de anotar que hasta tanto no se califique el mismo no se podrá dar la connotación de evento adverso y/o complicación, por lo cual su costo estará expuesto al trámite de conciliación por parte de los profesionales de auditoría de las partes (Este tipo de situaciones deben ser manejada bajo un alto grado de confidencialidad es decir no debe ser de manejo público.
La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma.
Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente o en su defecto que los servicios sean autorizados previo acuerdo de voluntades entre las partes (Acta).
Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.
Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su EPS a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos.
El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura original acompañada de Certificación expedida por el Revisor Fiscal para entidades jurídicas o por el propietario del establecimiento comercial si es persona natural, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Dicha certificación es requisito indispensable para el pago. 2. Estado de Ejecución del contrato. 3. RECIBIDO A SATISFACCIÓN: El supervisor que disponga el Comandante de la policía metropolitana de Cúcuta, tramitara el recibo a satisfacción, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura, el cual debe ser expedido por el SUPERVISOR del Contrato.

Además cumplir con la siguiente NOTA: CONTRATOS La vigilancia epidemiológica y los eventos de interés en salud pública. Los eventos de interés en salud pública deben ser cubiertos por el plan de beneficios de la Policía Nacional teniendo en cuenta los siguientes normas: "Decreto 3518 de 2006, art. 11, "las EPS y/o Administradoras de planes de beneficios deben garantizarla realización de acciones individuales tendientes a confirmar los eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso". Y el Decreto 2323 de 2006, en el art, 23 en su numeral N° 3 "Los exámenes de laboratorio de interés en salud pública para el diagnóstico individual en el proceso de atención en salud serán financiados con cargo a los recursos del plan obligatorio en salud contributivo y subsidiado, así como, se incluyen en éstas la Lepra, TBC, Sífilis, Cólera, Meningitis Bacteriana, Fiebre Tifoidea, Leishmania, Dengue, Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Fiebre Amarilla, Rabia Humana, Cisticercosis, Enfermedad de Chagas, y otras ".Teniendo en cuenta lo anterior, las ESE(s) e IPS contratadas serán responsables de gestionar las diferentes actividades que corresponden a los eventos de interés, así como reportar oportunamente al sistema de información de la información de la Policía Nacional (vigilancia epidemiológica) y además, la remisión oportuna de los pacientes a través del sistema de referencia y teniendo en cuenta los niveles de atención y su estado clínico en cada uno de las áreas correspondientes. Indicadores de calidad según resolución 1446 del 2006.segun lo contratado. Circular externa 056 Octubre de 2000 esta trimestral Esta Información se requiere en medio magnético los primeros 5 días de cada mes, de igual forma se solicita su valiosa colaboración en el reporte de los, al correo; denor.grusa-garca@policia.gov.co, denor.grusa@policia.gov.co

Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el contrato y las del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

EL CONTRATANTE.

Coronel. . **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante de Policía Metropolitana de Cúcuta.

CONTRATISTA

Señora. **LILIANA ALEXANDRA CLARO VELASQUEZ**
CC. N° 1.091.592.651 de La Playa.
Gerente de la **E.S.E HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ MUNICIPIO LA PLAYA DE BELEN**
NIT No. 900045710-1

Elaboro	Revisó	Reviso y aprobó	Reviso y aprobó	Reviso, avalo y aprobó
PT. YERALDIN ORTEGA FONSECA Analista Contratos ARSAN DENOR	CPS.04 MARIA CAROLINA FLOREZ ASESORA JURIDICA ARSAN DENOR -	TE. BRAYAN ALIRO SANDOVAL L. Jefe Administrativo ARSAN DENOR	PT. CESAR ALBERTO VERA Jefe de contratos ARSAN DENOR (E)	CT. SAIRA YULIETH SEPULVEDA Jefe Área de sanidad DENOR